



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00548 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	ALBERTO ANTONIO ZAPATA HERRERA
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Deberá la parte actora, allegar en copia auténtica el acto cuya nulidad se pretende. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, deberá allegar la copia auténtica de la Resolución N° 35214 del 07 de marzo de 2005, del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la que se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación, a favor del señor ALBERTO ANTONIO ZAPATA HERRERA.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 197 y 199 ibidem, éste último modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, deberá indicar la dirección de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

Del mismo modo y de acuerdo a la norma mencionada, se deberá indicar la dirección de los demandantes para efectos de notificaciones, porque la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a su mandatario judicial.

3. Deberá el demandante allegar una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

4. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

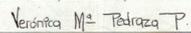
NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 20 de junio de 2013, fijado a las 8 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHÍTA

SECRETARIA

A.E.B